



Recurso de Revisión N°: 00270/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, a veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

VISTOS los expedientes electrónicos formados con motivo de los recursos de revisión números 00270/INFOEM/IP/RR/2018, 00271/INFOEM/IP/RR/2018, 00273/INFOEM/IP/RR/2018 y 00274/INFOEM/IP/RR/2018, interpuestos por la C. en lo sucesivo **La Recurrente**, en contra de la falta de respuesta del **Ayuntamiento de Jocotitlán**, en lo subsecuente **El Sujeto Obligado**, se procede a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES DEL ASUNTO

PRIMERO. De la Solicitud de Información.

Con fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, **La Recurrente**, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante **El Sujeto Obligado**, las solicitudes de acceso a la información pública, registradas bajo los números de expediente 00079/JOCOTIT/IP/2017, 00080/JOCOTIT/IP/2017, 00082/JOCOTIT/IP/2017 y 00083/JOCOTIT/IP/2017, mediante las cuales solicitó información en el tenor siguiente:

Recurso de Revisión N°: 00270/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Solicitud de información 00079/JOCOTIT/IP/2017

“SOLICITO LOS ARCHIVOS QUE CONTENGAN EL ANALÍTICO DE DEUDA Y OTROS PASIVOS DE LOS MESES DE ENERO, JULIO Y DICIEMBRE DE 2016. QUE FUERON ENTREGADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLAN AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.” [Sic]

Solicitud de información 00080/JOCOTIT/IP/2017

“SOLICITO LOS ARCHIVOS QUE CONTENGAN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN DETALLADA DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016. QUE FUERON ENTREGADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLAN AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.” [Sic]

Solicitud de información 00082/JOCOTIT/IP/2017

“SOLICITO LOS ARCHIVOS QUE CONTENGAN EL CONCENTRADO DE FLUJO DE EFECTIVO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016. QUE FUERON ENTREGADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLAN AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.” [Sic]

Recurso de Revisión N°: 00270/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Solicitud de información 00083/JOCOTIT/IP/2017

“SOLICITO LOS ARCHIVOS QUE CONTENGAN EL SISTEMA DE AVANCE MENSUAL DEL RAMO 33 DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016. QUE FUERON ENTREGADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLAN AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.” [Sic]

Modalidad de entrega: a través del SAIMEX, en los cuatro casos.

SEGUNDO. De la prórroga del plazo para dar respuesta al Sujeto Obligado.

De las constancias que obran en los expedientes electrónicos del SAIMEX, se advierte que en fecha diecinueve de enero de los corrientes, **El Sujeto Obligado** solicitó prórroga de siete días para recabar la información solicitada y dar cumplimiento a lo requerido por **La Recurrente**, advirtiéndole que dichas prórrogas no cumplen con lo establecido en el artículo 49, fracción II, así como en el artículo 163 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión N°: 00270/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Adicionalmente, de las constancias que obran en los expedientes del SAIMEX se desprende que **El Sujeto Obligado** fue omiso en dar respuesta a las solicitudes de información presentadas por **La Recurrente**. Derivado de lo anterior, se constituye la figura jurídica de la **NEGATIVA FICTA**, cuya esencia consiste en atribuir un efecto negativo al silencio de la autoridad administrativa frente a las instancias y solicitudes que hagan los particulares.

TERCERO. Del recurso de revisión.

Inconforme con la falta de respuestas por **El Sujeto Obligado**, **La Recurrente** interpuso los recursos de revisión, en fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, los cuales fueron registrados en el sistema electrónico con los expedientes números 00270/INFOEM/IP/RR/2018 (para la solicitud 00079/JOCOTIT/IP/2017), 00271/INFOEM/IP/RR/2018 (para la solicitud 00080/JOCOTIT/IP/2017), 00273/INFOEM/IP/RR/2018 (para la solicitud 00082/JOCOTIT/IP/2017), y 00274/INFOEM/IP/RR/2018 (para la solicitud 00083/JOCOTIT/IP/2017), en los cuales arguye las siguientes manifestaciones:

Recurso de Revisión N°: 00270/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

00270/INFOEM/IP/RR/2018

Acto Impugnado:

“LA OMISIÓN POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REQUERIDA.” [Sic]

Razones o Motivos de Inconformidad:

“LA OMISIÓN DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA AUN Y CUANDO EL SUJETO OBLIGADO SOLICITO EN TÉRMINOS DE LEY PRORROGA PARA HACER ENTREGA DE LA INFORMACIÓN, VIOLANDO GRAVEMENTE MI DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SOLICITANDO SE DE VISTA LA CONTRALORÍA INTERNA Y ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON EL OBJETO DE QUE SE LLEVE A CABO LA INVESTIGACIÓN Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO QUE CORRESPONDA EN VIRTUD DEL ACTUAR ILEGAL DEL SUJETO OBLIGADO” [Sic]

00271/INFOEM/IP/RR/2018

Acto Impugnado:

Recurso de Revisión N°: 00270/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

“LA OMISIÓN POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REQUERIDA.” [Sic]

Razones o Motivos de Inconformidad:

“LA OMISIÓN DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA AUN Y CUANDO EL SUJETO OBLIGADO SOLICITO EN TÉRMINOS DE LEY PRORROGA PARA HACER ENTREGA DE LA INFORMACIÓN, VIOLANDO GRAVEMENTE MI DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SOLICITANDO SE DE VISTA LA CONTRALORÍA INTERNA Y ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON EL OBJETO DE QUE SE LLEVE A CABO LA INVESTIGACIÓN Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO QUE CORRESPONDA EN VIRTUD DEL ACTUAR ILEGAL DEL SUJETO OBLIGADO” [Sic]

00273/INFOEM/IP/RR/2018

Acto Impugnado:

“LA OMISIÓN POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REQUERIDA.” [Sic]

Razones o Motivos de Inconformidad:

“LA OMISIÓN DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA AUN Y CUANDO EL SUJETO OBLIGADO SOLICITO EN TÉRMINOS DE

Recurso de Revisión N°: 00270/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*LEY PRORROGA PARA HACER ENTREGA DE LA INFORMACIÓN,
VIOLANDO GRAVEMENTE MI DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, SOLICITANDO SE DE VISTA LA
CONTRALORÍA INTERNA Y ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA CON EL OBJETO DE QUE SE LLEVE A CABO LA
INVESTIGACIÓN Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO QUE
CORRESPONDA EN VIRTUD DEL ACTUAR ILEGAL DEL SUJETO
OBLIGADO” [Sic]*

00274/INFOEM/IP/RR/2018

Acto Impugnado:

*“LA OMISIÓN POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE DAR RESPUESTA
A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REQUERIDA.” [Sic]*

Razones o Motivos de Inconformidad:

*“LA OMISIÓN DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA
AUN Y CUANDO EL SUJETO OBLIGADO SOLICITO EN TÉRMINOS DE
LEY PRORROGA PARA HACER ENTREGA DE LA INFORMACIÓN,
VIOLANDO GRAVEMENTE MI DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, SOLICITANDO SE DE VISTA LA
CONTRALORÍA INTERNA Y ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA CON EL OBJETO DE QUE SE LLEVE A CABO LA*

Recurso de Revisión N°: 00270/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*INVESTIGACIÓN Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO QUE
CORRESPONDA EN VIRTUD DEL ACTUAR ILEGAL DEL SUJETO
OBLIGADO” [Sic]*

CUARTO. Del turno del recurso de revisión.

Los medios de impugnación le fueron turnados a los Comisionados **Zulema Martínez Sánchez, José Guadalupe Luna Hernández y Javier Martínez Cruz**, por medio del sistema electrónico en términos del arábigo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de los cuales recayeron acuerdos de admisión en fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, determinándose en ellos, un plazo de siete días para que las partes manifestaran lo que a su derecho corresponda en términos del numeral ya citado.

QUINTO. De la acumulación.

Posteriormente por acuerdo del Pleno del Instituto, en la Sexta Sesión Ordinaria de Pleno de fecha catorce de febrero de la presente anualidad, se determinó acumular los recursos de revisión en estudio, ya que existe identidad del solicitante, del sujeto obligado y similitud de causas y objeto de solicitud.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios,

Recurso de Revisión N°: 00270/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

y con el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los cuales establecen respectivamente:

“Artículo 195. En la tramitación del recurso de revisión se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.”

“Artículo 18.- La autoridad administrativa o el Tribunal acordarán la acumulación de los expedientes del procedimiento y proceso administrativo que ante ellos se sigan, de oficio o a petición de parte, cuando las partes o los actos administrativos sean iguales, se trate de actos conexos o resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias. La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes.”[Sic]

SEXTO. De la etapa de instrucción.

Así, en la etapa de instrucción, se desprende que en los expedientes electrónicos que nos ocupan, se emitieron por parte de **El Sujeto Obligado** los respectivos informes justificados en fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, mismos que se pusieron a la vista el veintitrés de febrero del año en curso para que en su caso **La Recurrente** realizara las manifestaciones que considerara pertinentes, sin que se

Recurso de Revisión N°: 00270/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

advierta manifestación alguna, por lo que una vez transcurrido el plazo establecido para que las partes manifestaran lo que a su derecho conviniera, en fecha primero de marzo de los corrientes se decretó el cierre de instrucción en términos del artículo 185 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, iniciando el término legal para dictar resolución definitiva del asunto.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De la competencia.

Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, es competente para conocer y resolver los presentes recursos de revisión interpuestos por **La Recurrente** conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones II y III, 176, 178, 179 fracción I, 181 párrafo tercero, 182, 185, 188 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 9 fracciones I, XXIV, 11 y 14 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México.

Recurso de Revisión N°: 00270/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

SEGUNDO. Sobre los alcances del recurso de revisión.

Derivado de la impugnación realizada, es preciso e importante señalar que el recurso de revisión inmerso en la Ley de Transparencia vigente en la entidad, tiene el fin y alcance que señalan los numerales 176, 179, 181 párrafo cuarto, 194 y 195 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, el cual será analizado conforme a las actuaciones que obren en el expediente electrónico, con la finalidad de reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública y garantizando el principio rector de máxima publicidad.

TERCERO. Del estudio de las causas de improcedencia y sobreseimiento

Es menester resaltar que en el procedimiento de acceso a la información pública y de los medios de impugnación de la materia, se advierten diversos supuestos de procedibilidad que deben estudiarse con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de legalidad y objetividad inmersos en el artículo 9 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en correlación con la seguridad jurídica que debe generar lo actuado ante este Organismo garante. Siendo una facultad legal entrar al estudio de las causas de improcedencia que hagan valer las partes o que se adviertan de oficio por este Resolutor; presupuestos procesales de inicio o trámite de un proceso que dotan de seguridad jurídica la resolución emitida

Recurso de Revisión N°: 00270/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

por este organismo colegiado, máxime que se trata de una figura procesal adoptada en la ley de la materia, la cual permite dilucidar alguna causal que impida el estudio y resolución de un asunto en su fondo, cuando una vez admitido el recurso de revisión se advierta una causa de improcedencia que permita sobreseerlo.

Estudio de causales de improcedencia que no son incompatibles con el derecho de acceso a la justicia, ya que éste no se coarta por regular causas de improcedencia y sobreseimiento con tales fines¹.

En primer término es necesario hacer alusión a las solicitudes de información ya que de ellas deriva por un lado al procedimiento de acceso a la información ante **El Sujeto Obligado**, y por otro lado la materia sobre la que versara el recurso de revisión ante este Órgano Garante; se resalta la innegable necesidad de interpretar el texto de las solicitudes, porque no se podría entender el derecho de acceso a la información sin la existencia de solicitudes de información a la luz de su interpretación ya que ésta es la

¹ **IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. LAS CAUSAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 DE LA LEY DE LA MATERIA, RESPECTIVAMENTE, NO SON INCOMPATIBLES CON EL ARTÍCULO 25.1 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.**

Del examen de compatibilidad de los artículos 73 y 74 de la Ley de Amparo con el artículo 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos no se advierte que el derecho interno desatienda los estándares que pretenden proteger los derechos humanos en dicho tratado, por regular causas de improcedencia y sobreseimiento que impiden abordar el estudio de fondo del asunto en el juicio de amparo, en virtud de que el propósito de condicionar el acceso a los tribunales para evitar un sobrecargo de casos sin mérito, es en sí legítimo, por lo que esa compatibilidad, en cuanto a los requisitos para la admisibilidad de los recursos dependerá, en principio, de los siguientes criterios: no pueden ser irracionales ni de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia, ni discriminatorios y, en el caso, la razonabilidad de esas causas se justifica por la viabilidad de que una eventual sentencia concesoria tenga un ámbito de protección concreto y no entre en conflicto con el orden jurídico, no son de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia ni tampoco son discriminatorias, pues no existe alguna condicionante para su aplicabilidad, en función de cuestiones personales o particulares del quejoso. Por tanto, las indicadas causas de improcedencia y sobreseimiento no son incompatibles con el citado precepto 25.1, pues no impiden decidir sencilla, rápida y efectivamente sobre los derechos fundamentales reclamados como violados dentro del juicio de garantías.

Recurso de Revisión N°: 00270/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

fuelle de la materia objeto de la transparencia específica en cada recurso de revisión; es decir, no podemos establecer una materia o un tema como objeto de derecho de acceso a la información, si de la solicitud no se entiende o no se precisan temas o materias objetivas; por ello es de notoria importancia el trabajo de interpretación que se le dé a las solicitudes de información, ya que el sujeto obligado puede considerar una circunstancia en particular diversa a la que el particular objetivamente requiere.

Ya que el planteamiento del problema es de toral importancia, a efecto de determinar la intención o voluntad del recurrente a la luz de la interpretación de las solicitudes de información, y que puede generar de forma objetiva y material el sujeto obligado que se relacione con esa intención, respecto del presente asunto se realiza a continuación.

En un primer plano, es necesario retomar y delimitar los requerimientos del solicitante hechos al sujeto obligado, que versan específicamente en:

Solicitud de información **00079/JOCOTIT/IP/2017**

“SOLICITO LOS ARCHIVOS QUE CONTENGAN EL ANALÍTICO DE DEUDA Y OTROS PASIVOS DE LOS MESES DE ENERO, JULIO Y DICIEMBRE DE 2016. QUE FUERON ENTREGADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLAN AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.”[Sic]

Recurso de Revisión N°: 00270/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Solicitud de información 00080/JOCOTIT/IP/2017

“SOLICITO LOS ARCHIVOS QUE CONTENGAN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN DETALLADA DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016. QUE FUERON ENTREGADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLAN AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.” [Sic]

Solicitud de información 00082/JOCOTIT/IP/2017

“SOLICITO LOS ARCHIVOS QUE CONTENGAN EL CONCENTRADO DE FLUJO DE EFECTIVO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016. QUE FUERON ENTREGADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLAN AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.” [Sic]

Solicitud de información 00083/JOCOTIT/IP/2017

“SOLICITO LOS ARCHIVOS QUE CONTENGAN EL SISTEMA DE AVANCE MENSUAL DEL RAMO 33 DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016. QUE FUERON ENTREGADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLAN AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.” [Sic]

Recurso de Revisión N°: 00270/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Objetivamente, podemos establecer y delimitar que **La Recurrente** solicita los archivos que contengan:

- a) Analítico de deuda y otros pasivos de los meses de enero, julio y diciembre de dos mil dieciséis, que fueron entregados por el Ayuntamiento de Jocotitlán al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- b) Balanza de comprobación detallada de los meses de enero a diciembre de dos mil dieciséis, que fueron entregados por el Ayuntamiento de Jocotitlán al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- c) Concentrado de flujo de efectivo de los meses de enero a diciembre de dos mil dieciséis, que fueron entregados por el Ayuntamiento de Jocotitlán al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- d) Archivos que contengan el sistema de Avance mensual del ramo 33 de los meses de enero a diciembre de dos mil dieciséis, que fueron entregados por el Ayuntamiento de Jocotitlán al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

De lo anterior, se advierte que las solicitudes de información formuladas por **La Recurrente** se nutren esencialmente de algunas de las obligaciones que integraron los informes mensuales municipales rendidos por **El Sujeto Obligado** ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

En este sentido, tienen aplicación los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual Municipal dos mil dieciséis, ordenamiento que señala que la información

Recurso de Revisión N°: 00270/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

deberá de ser remitida en discos (CD's), los cuales deberán de ser entregados dentro de los veinte días hábiles siguientes terminado al mes. Al respecto, vale la pena precisar que la información solicitada corresponde al Disco 1 **“Información Patrimonial (Contable y Administrativa) y para el Sistema Electrónico Auditor.”** Sirven de sustento las siguientes imágenes ilustrativas:

Recurso de Revisión N°: 00270/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



En los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia:

- Por el Tesorero y por el Director General.

En los Organismos Operadores de Agua:

- Por el servidor público que cuente con dichas atribuciones conforme a su normatividad interna o por el Secretario del Ayuntamiento o por Notario Público.

En los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte:

- Por el servidor público que cuente con dichas atribuciones conforme a su normatividad interna o por el Secretario del Ayuntamiento o por Notario Público.

En los demás organismos públicos auxiliares de carácter municipal:

- Por el servidor público que cuente con dichas atribuciones conforme a su normatividad interna o por el Secretario del Ayuntamiento o por Notario Público.

Así mismo, deberá remitir 8 discos compactos para enero y 6 para los meses subsecuentes, en 2 tantos que se deberán copiar cuidando que no exista ningún espacio entre el número de archivo y su descripción con la siguiente información:

Disco 1 "Información Patrimonial (Contable y Administrativa) y para el Sistema Electrónico Auditor (Archivo txt)

- 1.1 Estado de Situación Financiera (Formato pdf);
- 1.2 * Anexo al Estado de Situación Financiera (Formatos pdf y xls);
- 1.3 Estado de Actividades Mensual (Formato pdf);
- 1.4 Estado de Actividades Acumulado (Formato pdf);
- 1.5 Estado de Variación en la Hacienda Pública (Formato pdf);
- 1.6 Estado de Flujos de Efectivo (Formato pdf);
- 1.7 Estado de Cambios en la Situación Financiera (Formato pdf);
- 1.8 Estado Analítico del Activo (Formato pdf);
- 1.9 Estado Analítico de Deuda y Otros Pasivos (Formato pdf);
- 1.10 Balanza de Comprobación a Nivel Mayor (Formatos pdf y xls);
- 1.11 Balanza de Comprobación Detallada (Formatos pdf y xls);
- 1.12 Informe sobre Pasivos Contingentes (Formato pdf);
- 1.13 Diario General de Pólizas (Formato pdf);
- 1.14 Conciliaciones Bancarias: Carátula de la Conciliación, Relación de las Partidas en Conciliación y Estado de Cuenta Bancario (Formato pdf);
- 1.15 Análisis de antigüedad de saldos (Formato pdf);
- 1.16 Relación de Documentos por Pagar (Formato pdf);
- 1.17 Informe de depuración de obras en proceso 2013 y anteriores (Formato pdf);
- 1.18 Notas a los Estados Financieros (Formato pdf);
- 1.19 **Estado Analítico de Ingresos Presupuestales Integrado (Formatos pdf y xls);

Recurso de Revisión N°: 00270/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



- 1.20 ****Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Integrado (Formatos pdf y xls);**
- 1.21 Catálogo de Cuentas (Archivo plano de texto)
- 1.22 *** Catálogo de Pólizas (Archivo plano de texto)**
- 1.23 Sistema de Avance Mensual de Ramo 33 SIAVAMEN (Formato pdf);**
- 1.24 Archivos XML: Ingresos, Egresos y Nómina (Formato xml); y
- 1.25 Reporte de Ingresos de Gestión (Formato xls).
- 1.26 Reporte de Cobranza Mensual (Formatos pdf y xls);
- 1.27 Reporte de Cobranza Diario (Formatos pdf y xls);
- 1.28 Diario de Ingresos (Formatos pdf y xls); (El que emita su Sistema de Ingresos que como mínimo contenga Número de Recibo, Concepto del Ingreso, Monto, Recargos, Multas, Subsidios, Descuentos, Condonaciones, Importe total)
- 1.29 *****Padrón General de Contribuyentes (Formato xls);**
- 1.30 Manuales de Políticas y Procedimientos (Formatos pdf)
- 1.31 Depreciación (.pdf)

*** Nota 1:** En los apartados 1.2 y 1.22 se deberá detallar en la póliza el concepto del registro u operación realizada.

**** Nota 2:** La información a la cual hacen referencia los apartados 1.19, 1.20 únicamente será remitida por los Ayuntamientos, en lo referente al apartado 1.29 deberá ser presentado por los Ayuntamientos y Organismos Operadores de Agua.

***** Nota 3:** Proporcionar el padrón de contribuyentes considerando los conceptos que sean aplicables a la Entidad de acuerdo a lo dispuesto en Artículo 1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio 2016.

Nota 4: Se deberán remitir los Estados de Cuenta Bancarios originales proporcionados por la Institución Bancaria, digitalizados por el anverso y reverso. No se considerarán validos para efectos de la fiscalización los emitidos por la banca electrónica. En caso de cancelación de las Cuentas Bancarias deberán anexar el oficio emitido por la Institución Bancaria correspondiente en el mes que se realice.

Nota 5: Los formatos en los que no se refleja información deberán enviarlos con la leyenda "sin movimientos".

Recurso de Revisión N°: 00270/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Bajo estas líneas argumentativas, en lo que respecta a **El Sujeto Obligado**, de las constancias que integran los expedientes de los recursos de revisión en estudio, se hace constar su omisión para dar respuesta a las solicitudes de información a pesar de que solicitó una prórroga. Sin embargo, en fecha diecinueve de febrero del presente año, dentro del término de ley, rindió en tiempo y forma sus informes justificados, en los términos siguientes:

Recurso de Revisión 00270/INFOEM/IP/RR/2018

a) **ESTADO ANALITICO DE DEUDA Y OTROS PASIVOS 2016.zip:** Carpeta zip, a su vez compila tres documentos:

- 1. ESTADO ANALITICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS ENERO 2016:** Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del primero de enero al treinta y uno de enero de dos mil dieciséis, signado por el Presidente Municipal, Secretario y Tesorero del Ayuntamiento de Jocotitlán, consistente en una hoja.
- 2. ESTADO ANALITICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS JULIO 2016:** Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del primero de julio al treinta y uno de julio de dos mil dieciséis, signado por el Presidente Municipal, Secretario y Tesorero del Ayuntamiento de Jocotitlán, consistente en una hoja.

Recurso de Revisión N°: 00270/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

3. ESTADO ANALITICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS


DICIEMBRE 2016: Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del primero de diciembre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, signado por el Presidente Municipal, Secretario y Tesorero del Ayuntamiento de Jocotitlán, consistente en una hoja.

b) **INFORME JUSTIFICADO 00270.pdf:** Informe justificado rendido por El **Sujeto Obligado**, con fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, consistente en dos hojas.


De los documentos remitidos por **El Sujeto Obligado** mediante su informe justificado se advierte que contienen el Analítico de deuda y otros pasivos de los meses de enero, julio y diciembre de dos mil dieciséis, que fueron entregados por el Ayuntamiento de Jocotitlán al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Sirve de sustento la siguiente imagen ilustrativa:

Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos				
MUNICIPIO: (1) JOCOTITLÁN, 028		Del: 1 DE ENERO al: 31 DE ENERO DE 2016 (2)		
Descripción de los Deudas (3)	Moneda de Contratación (4)	Institución e País Acreedor (5)	Saldo Inicial del Periodo (6)	Saldo Final del Periodo (7)
Deuda Pública				
Corto Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito:			0.00	0.00
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			0.00	0.00
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Subtotal Corto Plazo (8)			0.00	0.00
Largo Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito:			0.00	0.00
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			0.00	0.00
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Subtotal Largo Plazo (9)			0.00	0.00
Otros Pasivos: (10)				
2112 Proveedores por pagar a Corto Plazo	MXN		2,912,604.96	2,912,604.96
2117 Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo	MXN		1,081,794.54	1,081,794.54
2119 Otros Cuentas por Pagar a Corto Plazo	MXN		42,239.91	42,239.91
2120 Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	MXN		6,300.00	6,300.00
Total Deuda y Otros Pasivos (11)			4,053,939.41	4,053,939.41


Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y los datos, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



MADE ARRIOLA GALZ
PRESIDENTE MUNICIPAL (12)



SECRETARÍA MUNICIPAL
JOCOTITLÁN, MEX.
2016-2018



MTRA. ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
SECRETARÍA (13)

Recurso de Revisión N°: 00270/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Recurso de Revisión 00271/INFOEM/IP/RR/2018

- a. **INFORME JUSTIFICADO 00271.pdf:** Informe justificado rendido por El **Sujeto Obligado**, con fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, consistente en dos hojas.
- b. **BALANZA DE COMPROBACION DETALLADA 2016.zip:** Carpeta zip, a su vez compila doce documentos en formato **.pdf**. Sirve de sustento la siguiente imagen ilustrativa:



Nombre	Tipo	Tamaño comprimido	Protegido ...
BALANZA DE COMPROBACION DETALLADA DICIEMBRE 2016	Adobe Acrobat Document	798 KB	No
BALANZA DE COMPROBACION DETALLADA NOVIEMBRE 2016	Adobe Acrobat Document	733 KB	No
BALANZA DE COMPROBACION DETALLADA OCTUBRE 2016	Adobe Acrobat Document	722 KB	No
BALANZA DE COMPROBACION DETALLADA SEPTIEMBRE 2016	Adobe Acrobat Document	725 KB	No
BALANZA DE COMPROBACION DETALLADA AGOSTO 2016	Adobe Acrobat Document	713 KB	No
BALANZA DE COMPROBACION DETALLADA JULIO 2016	Adobe Acrobat Document	669 KB	No
BALANZA DE COMPROBACION DETALLADA JUNIO 2016	Adobe Acrobat Document	539 KB	No
BALANZA DE COMPROBACION DETALLADA MAYO 2016	Adobe Acrobat Document	507 KB	No
BALANZA DE COMPROBACION DETALLADA ABRIL 2016	Adobe Acrobat Document	502 KB	No
BALANZA DE COMPROBACION DETALLADA MARZO 2016	Adobe Acrobat Document	485 KB	No
BALANZA DE COMPROBACION DETALLADA FEBRERO 2016	Adobe Acrobat Document	438 KB	No
BALANZA DE COMPROBACION DETALLADA ENERO 2016	Adobe Acrobat Document	383 KB	No

De los documentos remitidos por **El Sujeto Obligado** mediante su informe justificado se advierte que contienen la balanza de comprobación detallada de los meses de enero

Recurso de Revisión N°: 00270/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán

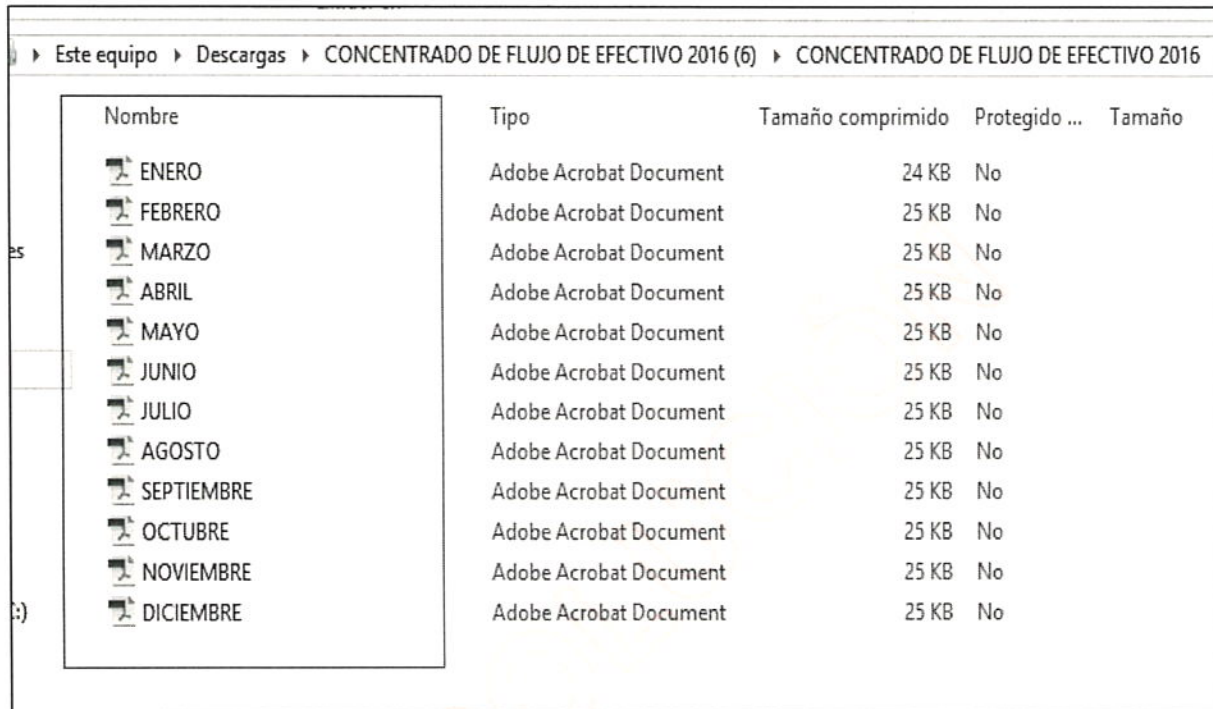
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

a diciembre de dos mil dieciséis, entregados por el Ayuntamiento de Jocotitlán al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Recurso de Revisión 00273/INFOEM/IP/RR/2018

Previamente a analizar la información remitida por **El Sujeto Obligado** mediante su informe justificado, resulta oportuno precisar que mediante la solicitud de información 00082/JOCOTIT/IP/2017 **La Recurrente** requirió el concentrado de flujo de efectivo de enero a diciembre de dos mil dieciséis. Sin embargo, la obligación de rendir el Concentrado de flujo de efectivo no se encuentra contemplada en los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual Municipal dos mil dieciséis. En este sentido, mediante su informe de justificación **El Sujeto Obligado** adjuntó los siguientes archivos electrónicos:

- a) **INFORME JUSTIFICADO 00273.pdf**: Informe justificado rendido por **El Sujeto Obligado**, con fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, consistente en dos hojas.
- b) **CONCENTRADO DE FLUJO DE EFECTIVO 2016.zip**: Carpeta zip, a su vez compila doce documentos.



Nombre	Tipo	Tamaño comprimido	Protegido ...	Tamaño
ENERO	Adobe Acrobat Document	24 KB	No	
FEBRERO	Adobe Acrobat Document	25 KB	No	
MARZO	Adobe Acrobat Document	25 KB	No	
ABRIL	Adobe Acrobat Document	25 KB	No	
MAYO	Adobe Acrobat Document	25 KB	No	
JUNIO	Adobe Acrobat Document	25 KB	No	
JULIO	Adobe Acrobat Document	25 KB	No	
AGOSTO	Adobe Acrobat Document	25 KB	No	
SEPTIEMBRE	Adobe Acrobat Document	25 KB	No	
OCTUBRE	Adobe Acrobat Document	25 KB	No	
NOVIEMBRE	Adobe Acrobat Document	25 KB	No	
DICIEMBRE	Adobe Acrobat Document	25 KB	No	

De los documentos remitidos por **El Sujeto Obligado** mediante su informe justificado se advierte que contienen **el estado de flujos de efectivo** de enero a diciembre de dos mil dieciséis correspondiente al Ayuntamiento de Jocotitlán y remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Sirve de sustento la siguiente imagen ilustrativa:

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO		DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2016	
CONCEPTO	MES ACTUAL	MES ANTERIOR	
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación			
Orión			
1.00 IMPUESTOS	2,220,336.45	0.00	
4.00 DERECHOS	455,854.00	0.00	
5.00 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	30,842.41	0.00	
6.00 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	8,730.49	0.00	
9.00 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	11,550,990.12	0.00	
13.00 TRASPASOS ENTRE CAJA Y BANCOS	15,364,618.92	0.00	
15.00 TRASPASOS ENTRE BANCOS	1,348,536.65	0.00	
Aplicación			
21.00 SERVICIOS PERSONALES	4,311,993.44	0.00	
22.00 MATERIALES Y SUMINISTROS	270,068.30	0.00	
23.00 SERVICIOS GENERALES	1,492,239.34	0.00	
24.00 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,810,251.45	0.00	
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	23,102,395.51	0.00	
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión			
	0.00	0.00	
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión			
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento			
Aplicación			
29.00 TRASPASOS ENTRE CAJA Y BANCOS	15,364,618.92	0.00	
30.00 TRASPASOS DE BANCOS A INVERSIONES	784,991.64	0.00	
31.00 TRASPASOS ENTRE BANCOS	1,348,536.65	0.00	
32.00 GASTOS A COMPROBAR POR DEUDORES DIVERSOS	35,000.00	0.00	
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	17,511,147.21		
INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	5,591,218.30		
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL MES	0.00		
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL MES	5,591,218.30		
SECRETARIO		TESORERO	
_____ PROFR. IVÁN GÓMEZ GÓMEZ		_____ MTRA. MIREYA MONROY MONROY	
		FECHA DE ELABORACIÓN: 31/01/2016 Hoja: 1 de 1	

Recurso de Revisión N°: 00270/INFOEM/IP/RR/2018 y
 acumulados

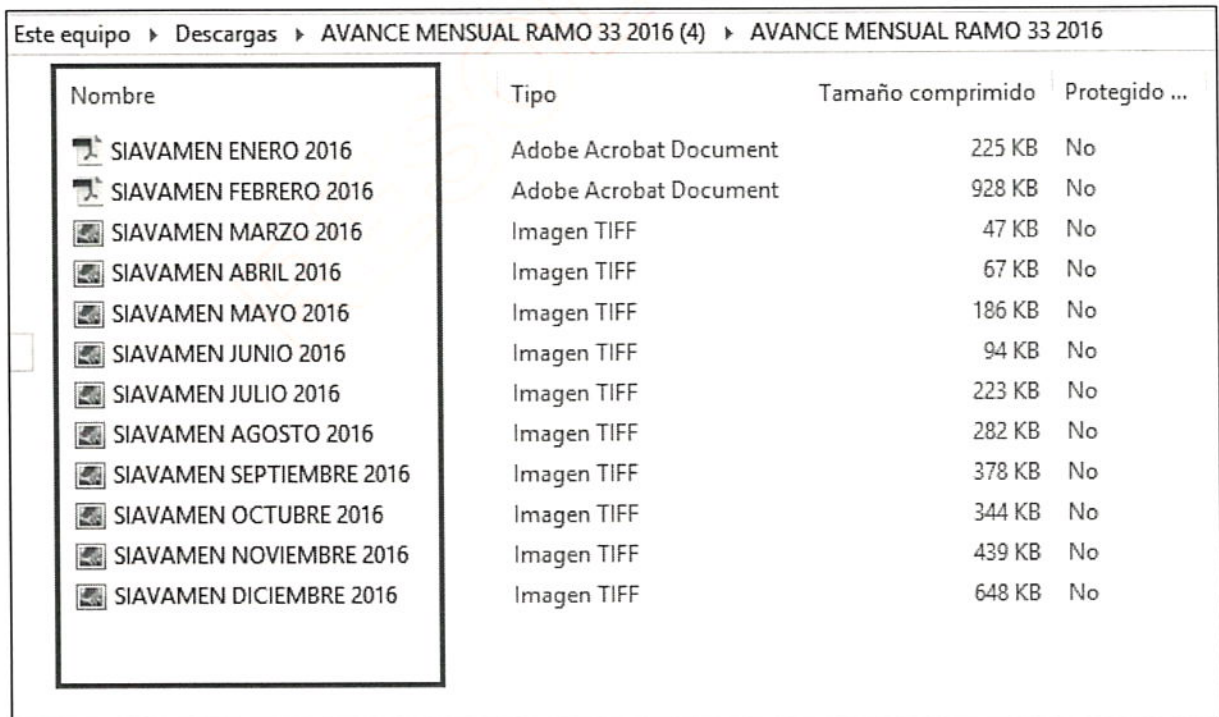
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Recurso de Revisión 00274/INFOEM/IP/RR/2018

- a) **INFORME JUSTIFICADO 00274.pdf:** Informe justificado rendido por El **Sujeto Obligado**, con fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, consistente en dos hojas.
- b) **AVANCE MENSUAL RAMO 33 2016.zip:** Carpeta zip, a su vez compila doce documentos.

En obvio de repeticiones innecesarias se anexa imagen ilustrativa del documento “AVANCE MENSUAL RAMO 33 2016.zip”:



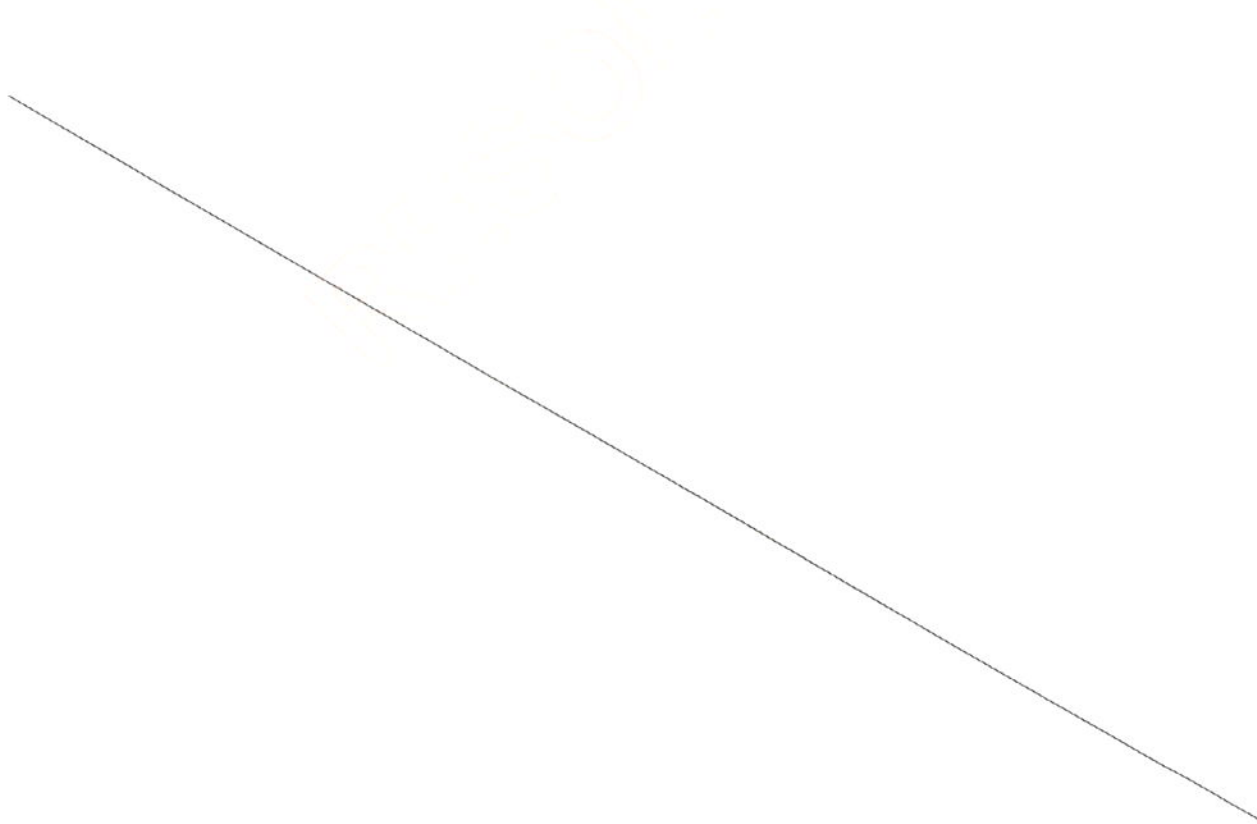
Nombre	Tipo	Tamaño comprimido	Protegido ...
SIAVAMEN ENERO 2016	Adobe Acrobat Document	225 KB	No
SIAVAMEN FEBRERO 2016	Adobe Acrobat Document	928 KB	No
SIAVAMEN MARZO 2016	Imagen TIFF	47 KB	No
SIAVAMEN ABRIL 2016	Imagen TIFF	67 KB	No
SIAVAMEN MAYO 2016	Imagen TIFF	186 KB	No
SIAVAMEN JUNIO 2016	Imagen TIFF	94 KB	No
SIAVAMEN JULIO 2016	Imagen TIFF	223 KB	No
SIAVAMEN AGOSTO 2016	Imagen TIFF	282 KB	No
SIAVAMEN SEPTIEMBRE 2016	Imagen TIFF	378 KB	No
SIAVAMEN OCTUBRE 2016	Imagen TIFF	344 KB	No
SIAVAMEN NOVIEMBRE 2016	Imagen TIFF	439 KB	No
SIAVAMEN DICIEMBRE 2016	Imagen TIFF	648 KB	No


Recurso de Revisión N°: 00270/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

De los documentos remitidos por **El Sujeto Obligado** mediante su informe justificado se advierte que contienen el sistema de avance mensual de ramo 33 “Siavamen” de enero a diciembre de dos mil dieciséis, correspondiente al Ayuntamiento de Jocotitlán y remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

En razón de lo anterior, el informe justificado remitido por **El Sujeto Obligado** se encuentra encaminado a atender la solicitud de información. Sin embargo, este Órgano Garante advierte que los archivos “**SIAVAMEN MARZO 2016**” y “**SIAVAMEN ABRIL 2016**” resultan ilegibles.

De igual manera, el documento “**SIAVAMEN JUNIO 2016**” se encuentra incompleto, sirve de sustento la siguiente imagen ilustrativa:





**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**

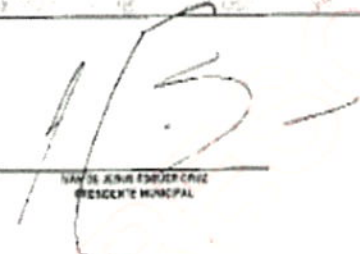
REPORTE DE AVANCE RAMO 33
Registro de Avances Físicos y Financieros
(Cifras en Pesos)

MUNICIPIO: 049 JOCOTITLÁN / FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS


Año de Ejercicio 2016 AL 30 DE JUNIO DE 2016
Reporte de Ejercicio Acumulado

TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN 321.000.021.01


Código	Sector	Programa	SubPrograma	Actividad	Descripción	Mod. Ejec.	Folio de Respaldo	Total	Inversión Aprobada								
									R. de Fuente	Empleo	Material	Equipamiento	Mano de Obra	Otros	Total	R. de Fuente	
001	01	01	01	01	CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE CAMINOS EN LA COMUNIDAD MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN DEL ESTADO DE MÉXICO. MANO DE OBRA	CONTRAT	201614	201614	201614	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	201614	0.00
002	01	01	01	01	CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA COMUNIDAD MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN DEL ESTADO DE MÉXICO. MANO DE OBRA	CONTRAT	201614	201614	201614	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	201614	0.00
003	01	01	01	01	CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA COMUNIDAD MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN DEL ESTADO DE MÉXICO. MANO DE OBRA	CONTRAT	201614	201614	201614	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	201614	0.00
004	01	01	01	01	CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA COMUNIDAD MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN DEL ESTADO DE MÉXICO. MANO DE OBRA	CONTRAT	201614	201614	201614	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	201614	0.00
005	01	01	01	01	CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA COMUNIDAD MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN DEL ESTADO DE MÉXICO. MANO DE OBRA	CONTRAT	201614	201614	201614	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	201614	0.00
006	01	01	01	01	CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA COMUNIDAD MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN DEL ESTADO DE MÉXICO. MANO DE OBRA	CONTRAT	201614	201614	201614	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	201614	0.00
TOTAL DE OBRAS POR FONDO - EJERCICIO 16								TOTAL	4,347,368.0	4,347,368.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,347,368.0	0.00




SR. JUAN ENRIQUE CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN DEL
ESTADO DE MÉXICO




SR. TERESA MONROY MONROY
TESORERA MUNICIPAL



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN DEL
ESTADO DE MÉXICO



SR. FRANCISCO
AUDITOR DE OBRAS



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE NORMATIVIDAD
UNIDAD DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

COORDINADOR GENERAL DE LAS OBRAS PÚBLICAS
POLÍCIA ESTADAL DE MÉXICO
TEL. 01 (55) 5206482
TEL. 01 (55) 5250449

Recurso de Revisión N°: 00270/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por ello, viene a colación el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

“Artículo 11. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, integral, oportuna y expedita, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberá estar definido y ser además legítima y estrictamente necesaria en una sociedad democrática, por lo que atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán en todo momento que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, traducción a lenguas indígenas, principalmente de aquellas con que se cuenta en el Estado de México.” [Sic]

Cabe señalar que el **Sujeto Obligado**, remitió a través de correo electrónico institucional los archivos electrónicos denominados **“SIAVAMENMARZO2016.pdf”**, **“SIAVAMENABRIL2016.pdf”** y **“SIAVAMENJUNIO2016.pdf”**, los cuales contienen el sistema de avance mensual de ramo 33 “Siavamen” correspondientes a los meses de marzo, abril y junio de dos mil dieciséis. Sirve de sustento la siguiente imagen ilustrativa:

Recurso de Revisión N°: 00270/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

hecho entrega del sistema de avance mensual del ramo 33 “Siavamen” correspondiente a los meses de enero a diciembre de dos mil dieciséis.

Por lo que hace a las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o fallecimiento de **La Recurrente** o que el **Sujeto Obligado modifique el acto**; de ahí que la actualización de alguno de éstos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el objeto de estudio planteado, es decir se sobresea.

Por otra parte, la doctrina del sobreseimiento provoca que un procedimiento se suspenda o se resuelva en definitiva sin que se entre al estudio de los agravios o motivos de inconformidad. Este mismo criterio es compartido por el más alto tribunal del país en múltiples jurisprudencias, por lo que a continuación se agrega una de ellas que sirve como orientador en esta resolución:

“SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.

El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco

Recurso de Revisión N°: 00270/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García." [Sic]

De este modo, se puede deducir que en las resoluciones dictadas por el Pleno de este Instituto, en las que se decreta el sobreseimiento de un recurso de revisión por la actualización de alguno de los supuestos jurídicos contemplados en el **artículo 192** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, nos encontramos ante un sobreseimiento definitivo toda vez que pone fin al procedimiento sin entrar al estudio de fondo del mismo.

Para los efectos de esta resolución, resulta oportuno precisar los alcances jurídicos de la **fracción III** de la disposición legal transcrita. Así, procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando el **Sujeto Obligado**:

- a) **Modifique el acto impugnado:** Se actualiza cuando el **Sujeto Obligado** después de haber otorgado una respuesta y hasta antes de dictada la resolución del recurso de revisión, emite una diversa en la que subsane las deficiencias que hubiere tenido.

Recurso de Revisión N°: 00270/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Las consecuencias jurídicas de esta modificación es que el recurso de revisión interpuesto quede sin efectos o sin materia y se procure la debida tutela del Derecho de Acceso a la Información Pública. Un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente, no genera consecuencia legal alguna; queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión del particular, ya sea porque se hizo la entrega de la información solicitada o porque se completó la misma.

En este tenor, se advierte que **El Sujeto Obligado** con la información enviada a este Órgano Garante, **modifica** el acto que le dio origen a los recursos de revisión, **por lo que trae como consecuencia que los mismos queden sin materia**, actualizándose de este modo, la hipótesis jurídica contenida en la fracción III del artículo 192.

De este modo, cuando **El Sujeto Obligado**, antes de que se dicte resolución definitiva, entrega la información solicitada o completa la respuesta que en un momento fue incompleta o no correspondió con lo solicitado; el recurso de revisión que al efecto se haya interpuesto queda sin materia lo que imposibilita el estudio de fondo de la *litis* planteada, debido a que la afectación en su esfera de derechos fue restituida por la propia autoridad que emitió el acto de impugnación.

Por lo tanto, para que se actualice el sobreseimiento de un recurso de revisión, **El Sujeto Obligado** puede entregar o completar la información al momento de rendir su informe de justificación dentro de los siete días previstos para manifestar lo que a su derecho convenga.

Recurso de Revisión N°: 00270/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por último, en referencia a las manifestaciones realizadas por **La Recurrente** en sus razones o motivos de inconformidad, consistentes en “...*SOLICITANDO SE DE VISTA LA CONTRALORÍA INTERNA Y ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON EL OBJETO DE QUE SE LLEVE A CABO LA INVESTIGACIÓN Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO QUE CORRESPONDA EN VIRTUD DEL ACTUAR ILEGAL DEL SUJETO OBLIGADO*”; al respecto, es de señalar que el recurso de revisión no es el medio idóneo para sancionar las faltas cometidas con motivo de los procedimientos instaurados, respecto al derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, por lo que el Pleno de este Órgano Garante y de conformidad con el artículo 190 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ordena se de vista al Titular de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia de este Instituto a fin de que en ejercicio de sus funciones determine lo conducente.

Por lo anteriormente expuesto, en términos del artículo 186 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios este Pleno determina el **SOBRESEIMIENTO** de los recursos de revisión **00270/INFOEM/IP/RR/2018,** **00271/INFOEM/IP/RR/2018,** **00273/INFOEM/IP/RR/2018** y **00274/INFOEM/IP/RR/2018** toda vez que la afectación al derecho de acceso a la información pública establecido constitucionalmente a favor de **La Recurrente** ha sido resarcida al proporcionar la información que ha sido observada por este Órgano Garante.

Recurso de Revisión N°: 00270/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y;

SE RESUELVE

PRIMERO. Se **SOBRESEEN** los recursos de revisión 00270/INFOEM/IP/RR/2018, 00271/INFOEM/IP/RR/2018, 00273/INFOEM/IP/RR/2018 y 00274/INFOEM/IP/RR/2018, por las razones y fundamentos plasmados en el Considerando **TERCERO**, de esta resolución.

SEGUNDO. Notifíquese vía **SAIMEX** la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a **LA RECURRENTE**, así como el alcance al informe justificado del recurso de revisión 00274/INFOEM/IP/RR/2018.

CUARTO. Hágase del conocimiento de **LA RECURRENTE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

Recurso de Revisión N°: 00270/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ Y JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Recurso de Revisión N°: 00270/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Rúbrica).

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica).

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica).

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica).

Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Rúbrica).



Esta hoja corresponde a la resolución de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, emitida en los recursos de revisión 00270/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados.

OSAM/JCMA